



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO MARN No. 027/2019

“SERVICIO DE FUMIGACIÓN-OFICINAS MARN”

NOSOTROS: FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA, mayor de edad, Arquitecto, del domicilio *****, departamento *****, con Documento Único de Identidad número *****, expedido en el municipio y departamento *****, con Numero de Identificación Tributaria *****; actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, que puede abreviarse MARN, en mi calidad de Ministro de dicha Cartera de Estado, la cual posee Número de Identificación Tributaria *****; personería que es legítima y suficiente por constar en Certificación extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día tres de junio de dos mil diecinueve, donde consta el Acuerdo Número Uno, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Nayib Armando Bukele Ortez, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, nombra al compareciente como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve; publicado dicho acuerdo en el Diario Oficial de Edición Especial número Cien, Tomo Cuatrocientos Veintitrés de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve; estando facultado para celebrar entre otros actos como el presente y que en el curso de este instrumento me denominare “**Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**”, que puede abreviarse “**MARN**”; y **JOEL ANDRES FUENTES JIMENEZ**, salvadoreño, mayor de edad, empleado, del domicilio del *****, portador de su Documento Único de Identidad número *****; y con Número de Identificación Tributaria *****, actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad “**O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**”, sociedad con Número de Identificación Tributaria *****, sociedad del domicilio de *****, calidad que se acredita con Testimonio de Poder Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad *****, a las diecisiete horas cincuenta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, ante los oficios del notario Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, por parte del señor José Omar Fuentes Merlos, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Titular de la Sociedad “**O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**”, documento debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y tres, del Libro un mil ochocientos veinticuatro, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el cinco de julio de dos mil diecisiete, documento en el cual se faculta al compareciente para celebrar actos y contratos como el aquí contenido, estando en dicha Escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad, lo mismo que la personería del señor José Omar Fuentes Merlos, por dar fe de ello el notario autorizante; por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en lo sucesivo me denominaré

“La Contratista”, y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado “Servicio de Fumigación-Oficinas MARN”, el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** “La Contratista”, se compromete a brindar el Servicio de Fumigación en las Oficinas del MARN, de conformidad a los Términos de Referencia y a las cláusulas del presente contrato. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato, y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Solicitud de Obras, Bienes y Servicios No. 141-2019; (b) Términos de Referencia; (c) Oferta Técnica y Económica; (d) Informe de Evaluación de Oferta; (e) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y (f) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá éste último. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** “La Contratista”, se obliga a brindar el Servicio de Fumigación para las Oficinas del MARN, según lo establecido en “TDR-1 - Lugar de Prestación del Servicio”; y “TDR-2 - Especificaciones Técnicas”, de la “PARTE III. TERMINOS DE REFERENCIA (TDR), de acuerdo a la oferta presentada y a las condiciones del presente contrato. **CUARTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio deberá proporcionarse en las Oficinas del MARN, según lo detallado en la PARTE III. TERMINOS DE REFERENCIA, específicamente de conformidad a lo detallado en “TDR-1 - Lugar de Prestación del Servicio”. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El servicio deberá ejecutarse en tres (3) fumigaciones, durante los meses restantes del año, previa coordinación de las fechas con el Administrador de Contrato. “La Contratista”, deberá presentar programación de visitas y notificar por escrito al Administrador de Contrato, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación. **SEXTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El MARN se compromete a cancelar a “La Contratista” la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,898.00)** (IVA incluido), por el total de tres (3) aplicaciones con un monto de **UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,966.00)** (IVA incluido), cada una. Los pagos se realizarán en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, posteriores a la realización del trámite de Quedan, en la Unidad Financiera del MARN, ubicada en kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN No. 1 (instalaciones ISTA), San Salvador; anexando Factura de Consumidor Final a nombre de “Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales”, dos (2) originales del Acta de Recepción, las cuales deberán firmarse y sellarse por un representante de “La Contratista” y por el Administrador de Contrato, conteniendo como mínimo, lo establecido en el artículo 77, del Reglamento de la LACAP. Las facturas de consumidor final, deberán emitirse a nombre de Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario, en atención a la Resolución número 12301-

NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como Agente de Retención. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a elección de “La Contratista”, la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. La clasificación económica de “La Contratista”, es gran empresa.

SÉPTIMA. GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, “La Contratista”, otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, por el diez por ciento (10%), del valor total contratado, equivalente **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$589.80)**; la cual tendrá vigencia de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, después de la recepción del Contrato debidamente legalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: **i)** Cuando “La Contratista” incumpla alguna de las condiciones generales, condiciones específicas, actividades mínimas requeridas y/o entrega de materiales, definidos en los Términos de Referencia consignados en el contrato, sin causa justificada; **ii)** cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, y “La Contratista” no subsanare las deficiencias comprobadas, en el plazo establecido por el Administrador de Contrato; y **iii)** en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de “La Contratista”. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Francisco Ventura Marroquín Flores, Colaborador Administrativo, de la Sección de Transporte y Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta; y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **NOVENA. ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá al Administrador de Contrato, en coordinación con “La Contratista”, la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP. **DÉCIMA. COMPROMISOS DEL MARN:** Los derechos de “La Contratista”, se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. En consecuencia, los empleados de “La Contratista”, no serán considerados bajo ningún aspecto como funcionarios del Gobierno de El Salvador, sino que se considerarán contratados por duración determinada para la realización de un servicio. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B, de la LACAP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución, debiendo “La Contratista”, en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA**

SEGUNDA. PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, de la LACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el MARN la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, “La Contratista”, no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento “La Contratista”, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA QUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (2) si “La Contratista”, prestare sus servicios en forma deficiente. En los casos anteriores el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “La Contratista”, y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente realizado. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a “La Contratista”, el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a “La Contratista”, quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “La Contratista”, a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. “La Contratista”, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, al RELACAP, a la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, “caso fortuito y fuerza mayor”, significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el

cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, “La Contratista”, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: MARN, en: *****, San Salvador; teléfono *****; y O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., en: *****, teléfono *****. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

Fernando Andrés López Larreynaga
Ministro
“MARN/“El Contratante”

Joel Andrés Fuentes Jiménez
Apoderado Administrativo con Cláusula
Especial de la Sociedad “O & M
Mantenimiento y Servicios, S.A de C.V.”
“La Contratista”

VERSION PÚBLICA DE INFORMACION CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP